



Resolución de 3 de junio de 2026 del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convocan un máximo de 13 ayudas de formación para jóvenes con titulación universitaria superior en el marco del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional.

Entre las funciones encomendadas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC) por el artículo 2 del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del CEPC, se encuentra la de desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas en las materias de Derecho Constitucional, Teoría del Estado, Teoría de la Constitución, Ciencia Política, Historia de las Ideas Políticas e Historia Política de España, y materias conexas de Derecho Público y Ciencias Sociales.

Para cumplir esta función, y con la finalidad de contribuir a la formación académica en las materias citadas, el CEPC imparte, en alianza académica con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), un título de posgrado oficial denominado Máster Universitario en Derecho Constitucional, que es el fruto del preexistente Título Propio Máster en Ciencia Política y Derecho Constitucional y del Diploma en Ciencia Política y Derecho Constitucional. Su carácter de título oficial viene determinado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, que estableció el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su correspondiente inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El objetivo de esta titulación es ofrecer a cada estudiante una formación multidisciplinar en ciencias jurídicas y sociales, particularmente interesante para quienes desarrollen posteriormente su actividad académica y/o profesional en ámbitos afines a esta formación.

Para favorecer el acceso a esta titulación por parte de los jóvenes con titulación universitaria superior y la mejor cualificación, se convocan un máximo de 13 ayudas destinadas a estudiantes que cursen el Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional en su edición 2026-2027.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo, aprobado por Orden de 30 de abril de 2024. Las ayudas previstas en la presente convocatoria están también contempladas en el Plan de actuación 2025-2027 del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, aprobado por Resolución de 4 de abril de 2025 de la Subsecretaría de la Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes.

El CEPC tiene previsto suscribir convenios de colaboración con instituciones patrocinadoras del Máster. Fruto de esta colaboración y del tradicional perfil de gran parte de nuestros estudiantes -muchos de ellos provenientes de América Latina- es el diseño de las modalidades de ayuda que se han configurado tratando de maximizar el presupuesto disponible.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y en la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio (BOE nº 177, de 22 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios



Políticos y Constitucionales de ayudas o becas de formación de jóvenes titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo, el CEPC ha resuelto convocar un máximo de 13 ayudas de formación en estudios políticos y constitucionales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, un máximo de 13 ayudas destinadas a jóvenes con titulación universitaria superior para realizar el Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en alianza académica con la UIMP. Su finalidad es favorecer el acceso a esta titulación por parte de las personas más cualificadas.

2. Con excepción de las becas concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de carácter público o privado destinadas a la misma finalidad siempre que la suma de los importes de todas ellas sea igual o inferior al coste de la actividad subvencionada. En el caso específico de las ayudas para gastos de manutención, se considerarán compatibles las ayudas cuando la suma de los importes de todas ellas no supere el salario mínimo interprofesional.

3. Las ayudas convocadas por la presente Resolución no constituyen ayudas de mínimos ni ayudas de estado, en los términos previstos en la normativa europea.

Segunda. Modalidades de las ayudas y requisitos específicos.

1. Se establecen las siguientes modalidades de ayuda:

MODALIDAD A.1): AMÉRICA LATINA Y CARIBE.

Podrán solicitar la ayuda de esta modalidad aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de la base Cuarta, sean de nacionalidad de alguno de los países de América Latina o del Caribe. Esta modalidad de ayuda no podrá ser solicitada por aquellas personas que puedan solicitar la modalidad de ayuda B.

Estas ayudas incluirán el pago parcial del importe de la matrícula oficial hasta un máximo de 1.520,00 euros, una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales, un máximo de 1.860,00 euros para gastos de establecimiento, un máximo de 8.100,00 euros para gastos de manutención y hasta 1.500,00 euros en concepto de desplazamiento hasta Madrid y posterior regreso, que se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la base Tercera.

Esta modalidad está dotada con un máximo de 80.040,00 euros, correspondiente a un máximo de 6 ayudas, con un importe por ayuda de hasta 13.340,00 euros.



MODALIDAD A.2): ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Podrán solicitar la ayuda de esta modalidad aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de la base Cuarta, sean de nacionalidad de alguno de los países del Espacio Europeo de Educación Superior.

Estas ayudas incluirán el pago parcial del importe de la matrícula oficial hasta un máximo de 1.520,00 euros, una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales, un máximo de 1.860,00 euros para gastos de establecimiento, un máximo de 8.100,00 euros para gastos de manutención y hasta 1.500,00 euros en concepto de desplazamiento hasta Madrid y posterior regreso, que se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la base Tercera.

Esta modalidad está dotada con un máximo de 53.360,00 euros, correspondiente a un máximo de 4 ayudas, con un importe por ayuda de hasta 13.340,00 euros.

En caso de quedar ayudas vacantes en alguna de las dos modalidades, estas podrán ser reasignadas a la otra modalidad, con el objetivo de maximizar la cantidad de ayudas otorgadas.

MODALIDAD B:

Podrán solicitar la ayuda de esta modalidad aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de la base Cuarta, y siendo de nacionalidad de alguno de los países de América Latina o del Caribe, sean beneficiarios de ayudas dirigidas a cursar el Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional (CEPC) otorgadas por instituciones públicas o privadas, en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siempre y cuando sean compatibles, según lo dispuesto en la base Primera.2.

Estas ayudas incluirán el pago parcial del importe de la matrícula oficial hasta un máximo de **1.520,00 euros por ayuda**, y se abonarán de acuerdo con el apartado tercero de la base Tercera.

Esta modalidad estará dotada con un máximo de **4.560,00 euros**, correspondiente a un máximo de **3 ayudas**.

Tercera. Dotación y pago de las ayudas.

1. Para todas las modalidades de ayudas, el importe de la ayuda para la matrícula se compensará, por lo que no se abonará a las personas beneficiarias de las ayudas. Estas deberán abonar a la UIMP, en el plazo establecido al efecto, el importe restante de la matrícula, según los importes oficiales vigentes, así como las tasas administrativas obligatorias correspondientes a la apertura del expediente académico, gastos de secretaría, en su caso, el seguro escolar (menores de 28 años), y las tasas que correspondan por otros servicios que se pudieran solicitar (emisión de diplomas y duplicados, certificaciones académicas, etc.).



En caso de que las personas beneficiarias de estas ayudas puedan a su vez beneficiarse de alguna bonificación en el importe de la matrícula, el importe máximo de ayuda por matrícula se aplicará al importe resultante después de la bonificación.

2. La cuantía individual de las modalidades A.1 y A.2 de ayudas se hará efectiva a los beneficiarios, en tres pagos, condicionados al rendimiento académico y de acuerdo con los criterios de justificación recogidos en la Base Decimoséptima.

3. De acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el **primer pago** de las ayudas se incluirá la ayuda parcial por matrícula, la póliza de seguro de enfermedad y accidentes y la ayuda por gastos de establecimiento. En el **segundo pago** se abonará hasta el 100% de la ayuda por los gastos de desplazamiento, así como el 50% de la ayuda en concepto de manutención. El **tercer pago** será por un importe del 50% de la ayuda en concepto de manutención y el porcentaje restante de gastos de desplazamiento hasta el máximo permitido, en el caso de que no se haya abonado el 100% en el segundo pago.

4. El importe de la póliza de seguro prevista en la base Segunda, se abonará a la compañía de seguros que contrate el CEPC con cargo a la anualidad de 2026, por lo que se entenderá incluido en el primer pago de la ayuda.

5. Dado que el Máster es un título universitario oficial y que esta convocatoria se ha hecho pública, siguiendo los criterios del artículo 2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, las ayudas de esta convocatoria estarán exentas de las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

6. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.103.462M.481.00 del presupuesto de gastos del CEPC por un total de 137.960,00 euros. La distribución será la siguiente: 41.960,00 euros para el ejercicio presupuestario 2026, y 96.000,00 euros para el ejercicio presupuestario 2027.

Cuarta. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Además de los requisitos específicos de cada modalidad, podrán concurrir quienes cumplan los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

- a) No tener a fecha de 1 de octubre de 2026 más de 30 años.
- b) Estar en posesión del título de grado o licenciatura, en las condiciones que se exigen para cursar los Máster oficiales de la Universidad española.

No obstante, las personas matriculadas en el último curso de su grado y que estén pendientes de las notas correspondientes, así como de la presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado, podrán solicitar la ayuda, si bien su adjudicación quedará condicionada a la obtención del título en la convocatoria ordinaria. En caso contrario, correrá la lista de suplentes.



c) Haber efectuado la solicitud de admisión al Máster a través del sitio “Preinscripción On line” de la web de la UIMP <https://www.uimp.es/>

d) No estar en posesión de un título de doctorado en Derecho.

e) Hablar y escribir correctamente en español, dado que el Máster se imparte en ese idioma. Los aspirantes no hispanohablantes deberán acreditar un nivel C1 de español. En ausencia de dicha acreditación, deberán demostrar por otros medios su dominio del idioma, pudiendo ser requeridos para la realización de una entrevista personalizada a tal efecto.

2. De acuerdo con el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda persona solicitante deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

La solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el CEPC obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que se encuentra al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones. En caso de que la persona solicitante no quiera autorizar al órgano concedente para obtenerla, deberá adjuntar un documento denegando expresamente tal consentimiento, en cuyo caso se aportarán en ese momento los certificados oportunos que acrediten tales circunstancias, conforme a lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, las personas solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Asimismo, quien solicite la ayuda deberá acreditar no estar incurso/a en alguno de los supuestos del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estas acreditaciones se realizarán mediante declaración responsable firmada por la persona solicitante, de acuerdo con el modelo que aparece como Anexo III.

Quinta. Publicidad y difusión.

La presente convocatoria se publicará, además de en la web del CEPC (www.cepc.gob.es), en el Boletín Oficial del Estado y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>. Asimismo, los patrocinadores, en su caso, podrán difundir las respectivas modalidades de las ayudas por sus medios para alcanzar la mayor difusión posible.

Sexta. Duración de las ayudas.

Las ayudas abarcarán el periodo comprendido entre octubre de 2026 y junio de 2027, ambos inclusive, coincidiendo con el curso académico ordinario.



Séptima. Características del desarrollo de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen la obligación de cursar con aprovechamiento el programa del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional impartido por el CEPC y contribuir en la organización y desarrollo de distintas actividades ligadas a dicho Máster.

2. La concesión y disfrute de las ayudas no establece relación contractual o estatutaria entre la persona beneficiaria y el CEPC y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcionarial con el citado organismo, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación a la plantilla del mismo.

Octava. Formalización de solicitudes.

1. La documentación que se indica en el punto 5 de esta base deberá acompañarse del Anexo I dirigido a la Directora del CEPC y deberá presentarse únicamente a través de uno de los siguientes cauces:

- a) De forma **presencial** en el Registro General del CEPC (Plaza de la Marina Española, 9, 28013, Madrid) en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- b) De forma **presencial** en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Por **registro electrónico**: quienes tengan un certificado de firma electrónica válido podrán presentar las solicitudes a través de la sede electrónica, a la que se accede a través de la web del CEPC (<https://www.cepc.gob.es/>) y la del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (www.mpr.gob.es), de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1009/2010, de 23 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de la Presidencia. Para que se considere que la solicitud ha sido recibida en tiempo y forma, será necesario contar con el resguardo acreditativo de la presentación emitido por el Registro electrónico.
- d) Por **correo postal** certificado o por mensajería internacional a la dirección de Madrid anteriormente señalada. En caso de optar por este sistema, se remitirá también un **correo electrónico** a la dirección ayudasmaster2026@cepc.es que incluya en formatos .pdf o .jpg toda la documentación.

2. Quienes elijan las opciones b o d, deberán enviar por correo electrónico, al menos, copia escaneada con el sello de registro del Anexo I o el justificante de haberlo enviado por correo postal, a la dirección ayudasmaster2026@cepc.es e indicación de por qué medio se ha enviado al CEPC toda la documentación.

3. El CEPC facilitará información sobre la convocatoria a través de la Subdirección General de Estudios e Investigación, en el teléfono (+34) 91 422 8980 y 91 422 8965, por correo electrónico: ayudasmaster2026@cepc.es y a través de la página web www.cepc.gob.es donde también se proporcionará información acerca del proceso, las bases de la convocatoria, las solicitudes y, finalmente, la Resolución de concesión.



4. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles; se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y terminará el decimoquinto día hábil, a las 14:00 horas de Madrid.

5. Cada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (según Anexo II), en máximo cuatro folios, ordenado según los siguientes apartados: I) Datos personales; II) Formación académica universitaria; III) Idiomas; IV) Participación en proyectos de investigación en materias de Derecho Constitucional y Ciencia Política, así como materias conexas de Derecho Público o Ciencias Sociales; V) Becas de investigación obtenidas con anterioridad; VI) Publicaciones sobre las materias especificadas en el apartado IV); VII) Experiencia profesional; y VIII) Formación complementaria.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, o del Número de Identificación de Extranjeros, válido y en vigor.

c) Declaración responsable a que se refiere la base Cuarta.2 (Anexo III) de no estar incurso/a en alguno de los supuestos del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Certificado de residencia fiscal al que se refiere la base Cuarta.2, en caso de residencia fiscal fuera del territorio español.

e) Copia del título universitario exigido en esta convocatoria y certificación académica donde se especifiquen las calificaciones obtenidas y la nota media.

f) Escrito de un máximo de 1.000 palabras justificando el interés de la persona candidata para cursar los estudios del Máster. Se valorará con carácter preferente la adecuación de los estudios del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional al desarrollo de la carrera profesional o investigadora de la persona interesada.

g) Dos cartas de presentación dirigidas a la Subdirectora General de Estudios e Investigación del CEPC, donde se especifique el teléfono y el correo electrónico de quien presenta a la persona candidata. Se tendrán en cuenta la elección del programa y las valoraciones expresadas.

h) Modalidad de la ayuda que solicita, que se especificará en el Anexo I.

i) Acreditación de haber efectuado la solicitud de admisión al Máster a través del sitio "Preinscripción on line" de la web de la UIMP, www.uimp.es.

j) Quienes sean nacionales de países cuya lengua oficial no sea el español deberán acreditar por cualquier medio un conocimiento suficiente del mismo.

6. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

7. Las solicitudes desestimadas y su documentación anexa quedarán depositadas en el CEPC y podrán ser recogidas en el CEPC por las personas interesadas en los dos meses



siguientes contados a partir de la resolución de concesión de las ayudas. Después de esa fecha se procederá a su destrucción, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Novena. Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, que se valorará de la siguiente manera, siendo la puntuación máxima a obtener 100 puntos:

1. Expediente académico: hasta un máximo de 50 puntos, asignando a la nota media del expediente de grado, de acuerdo con la escala de calificaciones utilizada en España, 1 punto por cada 0,1 por encima de 5,0; de forma que la nota media de 5,1 se valorará con 1 punto y la nota media de 10,0, con 50 puntos.
2. Méritos curriculares de la persona candidata: hasta un máximo de 25 puntos, valorándose la formación académica complementaria, los idiomas, becas obtenidas y experiencia profesional.
3. Perfil de la persona candidata: hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la aportación que pueda hacer al desarrollo de las tareas del CEPC, asignando:
 - hasta un máximo de 15 puntos a su trayectoria académica referida a publicaciones y participación en proyectos de investigación, asistencia y organización de seminarios, comunicaciones, ponencias y otras actividades académicas.
 - hasta un máximo de 10 puntos, a la motivación expresada en su escrito justificando su interés por cursar los estudios de Máster y a las valoraciones expresadas en las cartas de presentación

Décima. Instrucción.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas a la Subdirección General de Estudios e Investigación del CEPC, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación a la comisión de valoración prevista en la base Duodécima.

Undécima. Subsanación.

1. Examinadas las solicitudes, se elaborará una lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas al proceso de selección, en la que se indicarán los errores subsanables o las omisiones de alguno de los documentos exigidos en la convocatoria. Esta lista se expondrá en el tablón de anuncios del CEPC, en la página web del CEPC <https://www.cepc.gob.es/> y en la sede electrónica del organismo.



2. De conformidad con los artículos 30 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado para subsanar la solicitud o aportar la documentación requerida, con la advertencia de que si no lo hicieran, la solicitud se tendrá por desistida.

Duodécima. Comisión de valoración.

1. Una comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base Novena y propondrá la adjudicación de las ayudas. Dicha comisión podrá convocar una entrevista personal, presencial o telemática, con las personas candidatas.

La comisión, designada por la Directora del CEPC, estará integrada por un presidente y dos vocales elegidos por los responsables de las Subdirecciones del CEPC. Actuará como secretario/a un/a funcionario/a del Grupo A de la Subdirección General de Estudios e Investigación.

2. La identidad de los miembros de la comisión de valoración se publicará en la página web del CEPC <https://www.cepc.gob.es/> y en la sede electrónica del organismo, antes de que este órgano colegiado inicie sus actuaciones. Con carácter previo a su designación, sus miembros manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflicto de intereses, y en caso de que existan, se definirá el procedimiento para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho conflicto.

3. De conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo, la comisión de valoración, una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere la base Undécima de esta resolución, elevará al órgano instructor un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de solicitudes.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, verificará que, conforme a la información que obra en su poder, las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas y efectuará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en la página web del CEPC, <https://www.cepc.gob.es/> y en la sede electrónica del organismo y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando, a la vista del expediente, no puedan ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los



criterios de valoración. Asimismo, propondrá la designación como suplentes, para el caso de que se produjeran renunciaciones, bajas o revocaciones entre las personas beneficiarias, a otras candidatas y candidatos según el orden de prelación que se apruebe para cada modalidad de ayuda. La propuesta de resolución definitiva incluirá, por último, una mención expresa a que el resto de solicitudes quedarán excluidas.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación y remitan:

- a) Copia autenticada del título universitario exigido en esta convocatoria y copia autenticada del certificado académico donde se especifiquen las calificaciones obtenidas y la nota media.
- b) Fotocopia de los documentos que acrediten los principales méritos académicos y/o profesionales afirmados por la persona candidata en su solicitud. El CEPC podrá solicitar los documentos originales que considere pertinentes y que no hayan sido acreditados.

7. La falta de remisión de dicha documentación dentro de las fechas límite indicadas implicará la no aceptación de la ayuda.

8. En el caso de que alguno o algunos de los documentos exigidos anteriormente estuviera ya en poder de cualquier órgano de la Administración General del Estado, la persona solicitante no estará obligada a volver a presentarlos. Únicamente deberá hacer constar en su solicitud la fecha y el órgano ante el que fueron presentados.

Decimotercera. *Resolución.*

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 7.1 de la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, las ayudas se concederán por Resolución de la Directora del CEPC, a propuesta del órgano instructor.

2. La resolución de concesión se dictará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria. La resolución indicará las personas beneficiarias de cada una de las modalidades de ayuda. Asimismo, designará como suplentes, para el caso de que se produjeran renunciaciones, bajas o revocaciones entre las personas beneficiarias, a otras candidatas y candidatos según el orden de prelación que se apruebe para cada modalidad de ayuda. La resolución indicará también la cuantía máxima de la ayuda concedida a cada persona beneficiaria. Por último, incluirá una mención expresa a que el resto de solicitudes quedarán excluidas.

3. La resolución de concesión podrá declarar desiertas una o varias de las ayudas convocadas si la comisión de valoración acordara que las solicitudes no fueran lo suficientemente válidas.



4. No se prevé la existencia de ninguna circunstancia que, por alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Producido el vencimiento del plazo de un mes sin haberse dictado y notificado resolución expresa del recurso, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Publicación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de la concesión se publicará en la página web del CEPC, www.cepc.gob.es, y en la sede electrónica del organismo, con los nombres y apellidos de las personas beneficiarias y suplentes seleccionadas para cada modalidad de ayuda.

Decimoquinta. *Renuncia.*

1. En el caso de renuncia a la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá presentar el correspondiente escrito de renuncia fundamentado, dirigido a la Directora del CEPC, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda, o desde que se produzca el hecho causante de la renuncia, en el caso de que este se produzca con posterioridad.

2. La Directora del CEPC dictará resolución en el plazo máximo de un mes, indicando si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la pérdida del derecho de cobro de los abonos pendientes. Del mismo modo, si procede, adjudicará la subvención por el período de disfrute restante a la persona candidata suplente según el orden de puntuación.

Decimosexta. *Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. La aceptación de estas ayudas implica el compromiso de conformidad con las reglas establecidas por el CEPC en la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo.



2. Asimismo las personas beneficiarias de las ayudas asumirán las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las personas beneficiarias estarán igualmente obligados a cumplir las normas de régimen académico contenidas en la Resolución del CEPC para el curso 2026-2027 y de realizar labores regulares de asistencia en las tareas que la Subdirección General de Estudios e Investigación les requiera.

Decimoséptima. *Justificación posterior de las ayudas.*

1. El **primer pago** se justificará mediante la acreditación de la matrícula en el Máster.
2. Para poder tramitar el **segundo pago** de la ayuda, se deberá:
 - a) presentar la documentación justificativa de los gastos del viaje de ida o ida y vuelta entre el país de origen (deberá ser el mismo que el acreditado en el certificado de residencia fiscal) y España y viceversa. (Billetes en clase turista del medio de transporte utilizado, tarjeta de embarque y facturas). En los viajes de ida o vuelta con escala, la escala no podrá superar las 72 horas de duración. La documentación deberá tener entrada en el CEPC antes del 11 de noviembre de 2026. La falta de presentación en ese plazo de la documentación justificativa de los gastos de viaje de ida o ida y vuelta se entenderá como renuncia al importe de la ayuda por ese concepto del viaje de ida.
 - b) Demostrar un rendimiento académico satisfactorio desde el inicio del Máster hasta la finalización del Módulo II. Se dará por finalizado el Módulo II una vez se publiquen en la plataforma de aprendizaje Moodle las actas de calificación correspondientes a los exámenes de dicho módulo, lo cual tendrá lugar a comienzos del segundo cuatrimestre del curso académico.

Se entiende por rendimiento académico satisfactorio la obtención de calificaciones como apto/a en los exámenes que deben rendirse a lo largo de cada módulo del programa del Máster. Se considerará que el rendimiento es deficiente si no se superan dos asignaturas, por suspenso o no presentado, ya sea dentro del mismo módulo o en módulos diferentes.

3. Para la percepción del **tercer pago** de la ayuda las personas beneficiarias deberán haber demostrado un rendimiento académico satisfactorio hasta el final del curso. Además, deberán haber depositado en tiempo, defendido y aprobado en el curso académico, en primera o segunda convocatoria, el Trabajo Fin de Máster.

Para el pago de los gastos de viaje de regreso (de España al país acreditado en el certificado de residencia fiscal) siempre y cuando no se haya solicitado en el segundo pago conjuntamente con los gastos de viaje de ida, deberán presentar la documentación justificativa (billetes y facturas). La documentación deberá tener entrada en el CEPC antes del 31 de octubre de 2027, entendiéndose, en caso contrario, que se renuncia al importe de la ayuda por ese concepto.



Decimoctava. Reintegro de las ayudas.

1. La Directora del CEPC podrá, en cualquier momento, mediante resolución motivada, exigir el reintegro de la ayuda otorgada, en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en aquellos casos en los que el beneficiario incumpla las obligaciones derivadas de las normas generales de funcionamiento del Organismo.

2. En los supuestos de reintegro especificados en el número anterior, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la ayuda, así como los intereses de demora correspondientes conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimientos parciales, el CEPC valorará el grado de desarrollo de la tarea encomendada, así como el período de ejecución de esta tarea, procediendo el reintegro respecto de la parte no realizada.

Decimonovena. Pérdida del derecho al cobro de los sucesivos pagos.

1. Sin perjuicio de que las asignaturas no superadas puedan ser recuperadas satisfactoriamente en las convocatorias expresamente establecidas al efecto, el rendimiento deficiente en los dos primeros módulos del Máster supondrá la pérdida del derecho al cobro del segundo pago de la ayuda.

2. El rendimiento deficiente desde el inicio al final del curso supondrá la pérdida del derecho al cobro del tercer pago de la ayuda. No obstante, se mantendrá este derecho si el rendimiento deficiente se debe a la falta de superación de dos asignaturas que hayan motivado previamente la pérdida del derecho al cobro del segundo pago de la ayuda.

3. La falta de presentación, defensa y superación del Trabajo Fin de Máster en primera o segunda convocatoria supondrá asimismo la pérdida del derecho al cobro del tercer pago de la ayuda.

Vigésima. Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera. Régimen jurídico.

Además de lo establecido en la presente resolución, serán de aplicación: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio (BOE nº 177, de 22 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia



Política y otras áreas de interés para el organismo, y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma.

La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Rosario García Mahamut.



ANEXO I

Convocatoria de ayudas de formación para jóvenes con titulación universitaria superior en el marco del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional 2026-2027

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/ NIE/ PASAPORTE (Indicar nacionalidad)	
DOMICILIO PARTICULAR	C.P.	PROVINCIA/MUNICIPIO/PAÍS	
NACIONALIDAD:			
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO (a efectos de notificación)		TWITTER

DATOS PROFESIONALES

PROFESIÓN: ORGANISMO/EMPRESA/PUESTO DE TRABAJO
--

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN, UNIVERSIDAD Y FECHA
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

a) Curriculum vitae, conforme al modelo contemplado en el ANEXO II ☐			
b) Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/N.I.E. ☐			
c) Declaración responsable (Base Cuarta.2) ☐			
d) Certificado de residencia fiscal (Base Cuarta.2) ☐			
e) Copia del Título exigido por la convocatoria ☐		Certificación académica de calificaciones universitarias y nota media ☐	
f) Escrito de 1.000 palabras justificando el interés para cursar los estudios del Máster ☐			
g) Dos cartas de presentación ☐			
h) Modalidad de la ayuda que solicita:		A1 ☐	A2 ☐ B ☐
i) Acreditación de preinscripción en el Máster ☐			
j) Acreditación del nivel de conocimiento del idioma español ☐			
k) Acreditación de ser beneficiario/a de una beca para cursar el Máster en Derecho Constitucional, concedida por otra entidad en los términos de esta convocatoria ☐			

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

..... a de de 2026

(Firma)

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se informa que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por:

Responsable:

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Subdirección General de Estudios e Investigación
DIR3 EA0040770

El tratamiento a que se destinan estos datos se corresponde con la actividad de **Gestión de solicitudes de subvenciones** para la gestión de las solicitudes recibidas para las convocatorias de ayudas de formación de posgraduados para cursar el Máster en Derecho Constitucional y de los premios de investigación que concede el CEPC.

Solicitud de ejercicio de derechos:

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de <https://mpr.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1276>,

Puede ampliar esta información en [https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion de datos](https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion%20de%20datos)



ANEXO II
MODELO DE CURRICULUM VITAE
(Máximo cuatro folios)

Convocatoria de ayudas de formación para jóvenes con titulación universitaria superior en el marco del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional 2026-2027

I) Datos personales

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
DNI /NIE/ PASAPORTE (Indicar nacionalidad)	
DOMICILIO PARTICULAR (Calle y número)	
C.P.	
PROVINCIA / MUNICIPIO / PAÍS	
TELÉFONO:	
Fijo:	
Móvil:	
CORREO ELECTRÓNICO	
WEB	TWITTER

II) Formación académica universitaria

Título
Centro
Fecha

Título
Centro
Fecha

III) Idiomas

Especifique sobre cada idioma si habla, lee y escribe regular, bien o correctamente.

Ordene cronológicamente comenzando por sus méritos más recientes (de 2026 para atrás)

IV) Participación en proyectos de investigación en materias de Derecho Constitucional y Ciencia Política, así como materias conexas de Derecho Público o Ciencias Sociales

V) Becas de investigación obtenidas con anterioridad

VI) Publicaciones sobre las materias especificadas en el apartado IV)

VII) Experiencia profesional

VIII) Formación complementaria



ANEXO III
MODELO “DECLARACIÓN RESPONSABLE”

D./D^a. con DNI /NIE/ Pasaporte
(Indicar nacionalidad)/ Tarjeta de Residencia.....

DECLARA

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria para la Convocatoria de ayudas de formación para jóvenes con titulación universitaria superior en el marco del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional 2026-2027, y cumple las obligaciones que para las personas beneficiarias de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que no es deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

En caso de no tener la nacionalidad española, que no está obligado a presentar declaraciones o documentos ante las autoridades tributarias españolas ni ante la Seguridad Social de España.

En caso de tener la nacionalidad española, que autoriza al CEPC a obtener las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se compromete a mantener el cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de disfrute de la ayuda que le ha sido concedida, y dispone de la documentación que así lo acredita.

Que autoriza al CEPC a utilizar el correo electrónico del Anexo I a los efectos de notificación electrónica.

En....., a (fecha.....),

Fdo.: